



GOBIERNO DE LA
PROVINCIA DE
CÓRDOBA

BOLETIN OFICIAL

Córdoba
Entre todos

4ª SECCIÓN:

OFICIALES Y LICITACIONES

AÑO XCIX - TOMO DLVII - Nº 111

CORDOBA, (R.A.), MIERCOLES 15 DE JUNIO DE 2011

www.boletinoficialcba.gov.ar
E-mail: boletinoficialweb@cba.gov.ar

OFICIALES

“RECREAR PARA EL CRECIMIENTO”

AUDIENCIA establecida en el artículo 90° del

Régimen Jurídico de los Partidos Políticos Ley Provincial N° 9.572

Córdoba, diez de junio de dos mil once. (...) desígnese AUDIENCIA a los fines del artículo 90° inc. 2) del Régimen Jurídico de los Partidos Políticos Ley Provincial N° 9.572 para el día jueves 16 de junio del corriente año a las 11.00 horas. Notifíquese a las Autoridades partidarias de la agrupación “RECREAR PARA EL CRECIMIENTO” y al Señor Fiscal de Instrucción con competencia electoral. Asimismo convóquese a los señores apoderados de los partidos políticos reconocidos o en formación del ámbito de la jurisdicción y a todos aquellos que se hubieran presentado invocando un interés legítimo; a tales efectos, publíquese el presente en el Boletín Oficial de la Provincia por un (01) día y sin cargo alguno, a cuyo fin oficiase (artículo 89° inc. 1) de la Ley N° 9.572). Fdo.: Marta Elena Vidal, Juez Electoral Provincial; Ante mí: Alejandro José Villada, Secretario Electoral.-

N° 14681 – S/C.

“FRENTE PARA LA VICTORIA”

SAMPACHO - Dpto. Río Cuarto- Reconocimiento Jurídico Político

(Expte. “S” 13/11).

AUTO NÚMERO: Trescientos Veinticuatro.- Córdoba, Nueve de junio de dos mil once.- Y VISTOS: Estos autos caratulados “SAMPACHO - Dpto. Río Cuarto – Y OTROS – Alianza “FRENTE PARA LA VICTORIA” (P. de la Victoria y Frente Grande) S/ Reconocimiento Jurídico Político como ALIANZA ELECTORAL MUNICIPAL Y COMUNAL para el día 07/08/2011” (Expte. “S” 13/11). DE LOS QUE RESULTA: Que a fs. 01 comparecen ante este Juzgado Electoral los Sres. Ignacio Basélica apoderado del “Partido de la Victoria” y el Sr. David Antonio Domínguez apoderado del “Partido Frente Grande” y solicitan se inscriba y reconozca a la Alianza “FRENTE PARA LA VICTORIA”, formalizada entre los partidos mencionados, para las elecciones Municipales de Sampacho, Las Perdices y Villa Cura Brochero y Comunales de Capilla de los Remedios, todos de la Provincia de Córdoba para el próximo 07 de agosto del corriente año. Que a fs. 10 de autos obra el informe de Secretaría en el que consta la vigencia de la personería jurídica política de los partidos en cuestión, la expresa autorización por parte de sus Cartas Orgánicas de la posibilidad de concretar alianzas electorales con otras fuerzas políticas, la designación como responsables políticos de campaña al Sr. Juan Carlos Fernández (D.N.I. N° 16.778.988) en la localidad de Sampacho; Sra. Gabriela María Cavallieri (D.N.I. N° 23.792.283) en la localidad de Capilla de los Remedios; Sra. Carolina Beatriz Racca (D.N.I. N° 24.158.095) en la localidad de Las Perdices y el Sr. Luis Marcelo Cornejo (D.N.I. N° 17.021.564) en la localidad de Villa Cura Brochero; como responsables económicos financieros a las siguientes personas: la Sra. Noemí Martha Seballo (D.N.I. N° 12.305.664) en la localidad de Sampacho; Sra. María Laura Serato (D.N.I. N° 32.785.650) en la localidad de Capilla de los Remedios; Sra. Patricia Alejandra Zarate (D.N.I. N° 27.502.168) en la localidad de Las Perdices y la Sra. María Alicia Juárez (D.N.I. N° 13.382.329) en la localidad de Villa Cura Brochero.-

Y CONSIDERANDO: I.- Que los peticionantes son apoderados de partidos que cuentan con Personería Jurídica Política Provincial vigente, y que la conformación de la alianza electoral en cuestión se encuentra debidamente autorizada por los órganos partidarios competentes a tal fin II.- Que se ha dado cumplimiento a los requisitos establecidos en el art. 26 de la Ley N° 9572 concordante con el art. 2 inc. “8” de la Ley N° 8643 y el art. 11 inc. “a” de la Ley 9840, respecto de la conformación y reconocimiento de las alianzas electorales. Ello surge de la siguiente documentación que ha sido acompañada, a saber: Acta Constitutiva de la Alianza donde constan los apoderados partidarios; las Bases de la Plataforma Electoral Común; la Distribución de los fondos públicos de financiamiento de los partidos políticos y los espacios públicos publicitarios de las campañas electorales; los responsables políticos de campaña, responsables económicos financieros y apoderados partidarios de los Municipios de Sampacho, Las Perdices y Villa Cura Brochero y la Comuna Capilla de los Remedios (fs. 01/02)); Acta N° 19 de la Mesa Provincial del “Partido de la Victoria” de fecha siete de mayo de dos mil once (fs. 03); Resolución de la Mesa Provincial de fecha cinco de junio de dos mil once (fs. 04) y Acta de Asamblea Provincial del partido “Frente Grande” (fs. 05/08).- III.- Que a fs. 02 se designan apoderados comunes de la alianza a los señores Ignacio Basélica y David Antonio Domínguez. IV.- Que al asignar este Tribunal el correspondiente Número de Identificación a la alianza de autos, debe tenerse en cuenta lo dispuesto por la Resolución N° 01 de fecha 09 de abril de

2003 (cfr. Autos “CORDOBA – Dpto. Capital – Secretaría Electoral del Juzgado Federal N° 1 REMITE Acordada N° 94 de la Cámara Nacional Electoral” Expte. “C” 12/03). Por todo lo expuesto, disposiciones legales citadas, este Juzgado Electoral RESUELVE: I.- Reconocer como Alianza Electoral MUNICIPAL Y COMUNAL para las próximas elecciones municipales y comunales a llevarse a cabo el día 07 de Agosto del corriente año en las Municipalidades de Sampacho, Las Perdices y Villa Cura Brochero y la Comuna Capilla de los Remedios, todos de la Provincia de Córdoba a la alianza “FRENTE PARA LA VICTORIA”, integrada por los Partidos “Partido de la Victoria” Y “Partido Frente Grande” con todos los derechos y deberes que determina el ordenamiento jurídico vigente, asignándole a tal efecto el Número de Identificación Letra “A” Número quinientos diecisiete (A517) del correspondiente Registro. II.- Tener por apoderados comunes de la alianza a los señores Ignacio Basélica y David Antonio Domínguez. III.- Protocolícese, Notifíquese y Publíquese.- Fdo. Marta Elena Vidal; Juez Electoral Provincial. Ante mí: Alejandro José Villada; Secretario Electoral.

N° 14683 – S/C.

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0138/2011 – Córdoba, 08 ABR 2011 - VISTO, este expediente N° (SF 7800/ 10), resulta que de los antecedentes obrantes en autos, la firma contribuyente OMAR SAVINO SRL, inscrita en el Impuesto Sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 200931122 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°:30-60274292-6, con domicilio en calle Av. Dr. Amadeo Sabattini N° 2292 Barrio Colon de la localidad Córdoba, Pcia. de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 22-07-10, y CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entiende hacen a su derecho –Art. 72 del C.T.P. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-02-11. Que debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que de las constancias obrantes en autos se desprende que la firma contribuyente no ha cumplimentado los términos del Art. 37º inc. 2 al no haber presentado el F 404/E, dentro del plazo previsto en la Resolución Ministerial vigente.- Que asimismo la firma contribuyente no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado, a la intimación notificada el 01-07-09 y 22-10-09 y, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; configurándose de éste modo un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Que atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la conducta descrita por el contribuyente como en este caso es “la no presentación en tiempo y forma de la Declaración Jurada de hechos imponible que el CTP o Leyes especiales le atribuyan, y el no cumplimiento a la intimación de la Dirección”, actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción a la Responsable de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de Pesos MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta, los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostienen, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando in cuestionable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del Art. 61 del C.T.Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR a la firma contribuyente OMAR SAVINO SRL una multa de PESOS MIL SEISCIENTOS (\$ 1.600,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 2º y 5º del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias.- ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación- Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal - Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS (\$ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley Impositiva vigente.- ARTÍCULO

3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DIAS hábiles de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la Entidad Bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 - de esta Ciudad, o en la Delegación que corresponda, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE, NOTIFÍQUESE, con remisión de copia autenticada.-

5 días – 14369 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

RESOLUCION DJRGDA-M 0176/2010 – Córdoba, 29 ABR 2011 - VISTO, este expediente N° SF 7755/ 10, resulta que atento al incumplimiento a la formalidad establecida en el inc. 3 del Art. 37 del CTP, de la firma contribuyente CORTEZ RICARDO SERGIO, inscrita en el ISIB bajo el N° 270249728, y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N°: 20-24120615-8 con domicilio tributario en calle Pasaje Aguilar Cristobal 1840 Barrio Alberdi Torre 3 Piso 3 Dpto 3D, de la Localidad Córdoba, Pcia de Córdoba, se instruyó Sumario con fecha 16-06-10; CONSIDERANDO: Que instruido el Sumario y corrida la vista de Ley por el término de QUINCE (15) DIAS, para que la parte ejerza su derecho defensa y ofrezca las pruebas que entienda hacen a su derecho –Art. 72 del C.T. Ley 6006 t.o. 2004 y modif.-, la misma deja vencer el plazo sin presentar objeción alguna. Que dicha instrucción de Sumario fue notificada de acuerdo a lo establecido en el Art. 54 inc c) 2º párrafo y art. 54 y 58 Ley procedimiento Administrativo N° 6658 y modificatorias siendo el último día de publicación en el Boletín oficial el 09-03-11. Que según surge de las constancias de autos no ha dado cumplimiento a los términos del Art. 37 inc. 3 del CTP al no “Comunicar a la Dirección dentro del término de quince (15) días de ocurrido todo cambio en su situación que pueda originar nuevos hechos imponderables, modificar o extinguir los existentes.....”. En el presente caso: Fecha de Cese 03-06-09, retroactivo al 31-08-02. Que la conducta puesta de manifiesto por el contribuyente dista lo suficiente de obrar diligentemente para con el Fisco Provincial, toda vez que no ha dado cumplimiento Debido Deber de Información en el tiempo fijado al efecto. Asimismo y atento a la naturaleza jurídica de las infracciones que aquí se juzgan, la misma actúa como presupuesto objetivo de responsabilidad tributaria por su sola configuración, máxime si se tiene en cuenta que el contribuyente no ha aportado elementos jurídicamente relevantes, sin requerirse la concurrencia del factor de atribución subjetivo.- Que asimismo debe quedar en claro que los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a cumplir los Deberes establecidos por éste Código o Leyes Tributarias Especiales, para facilitar a la Dirección el ejercicio de sus funciones (Art. 37 Primer Párrafo del CTP). Que en virtud de lo manifestado precedentemente y existiendo elementos de convicción que la sostiene, debe darse por cierta la materialidad de la infracción que se le imputa, la cual transgrede normas tributarias de cumplimiento obligatorio, resultando incontestable la aplicación al caso del régimen sancionatorio del art. 61 del Código Tributario Provincial Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, en razón de la adecuación de la situación comprobada al tipo contravencional que dicha norma recepta.- Que en consecuencia la infracción por incumplimiento a los deberes formales, se encuentra configurada, deviniendo pertinente la sanción al Contribuyente de referencia con una Multa que en esta instancia se gradúa en la Suma de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00). Señálese que a fin de cuantificar la Multa se tuvo en cuenta el régimen que le corresponde al sancionado en orden al impuesto sobre los Ingresos Brutos, resultando el mismo uno de los indicadores de su capacidad contributiva y teniendo en cuenta los topes mínimos y máximos establecidos por el Art. 61º del C.T.P. -Ley 6006 t.o 2004 y modif.- Por lo expuesto y de conformidad a lo estipulado en el Art. 72º del ya mencionado texto legal, EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: ARTÍCULO 1º.- APLICAR al contribuyente CORTEZ RICARDO SERGIO una multa de PESOS TRESCIENTOS (\$ 300,00), en virtud de haber incurrido en incumplimiento a los deberes formales establecidos en el art. 37 inc. 3º, del Código Tributario de la Provincia. – Ley 6006 t.o.2004 y Modificatorias. ARTÍCULO 2º.- DECLARAR a la firma responsable obligada al pago del sellado de actuación – Libro 2º Título 7º del Código Tributario Ley 6006 t.o. 2004 y modif. y sellado postal – Art. 53 de la Ley de Procedimiento Administrativo N° 6658 y modif., el que asciende a la suma de PESOS VEINTISEIS (\$ 26,00), conforme a los valores fijados por la Ley impositiva vigente. ARTÍCULO 3º.- INTIMARLO para que en el término de QUINCE (15) DÍAS de notificada la presente abone la multa expresada y el sellado de actuación, los cuales deberán ser depositados en la entidad bancaria donde corresponde dar cumplimiento a sus obligaciones fiscales, conforme las normas vigentes sobre el particular, y deberá acreditar el pago de inmediato e indefectiblemente en el domicilio de la Dirección de Rentas de la Provincia de Córdoba, sito en la calle Rivera Indarte N° 650 de ésta Ciudad, bajo apercibimiento de cobro por vía de ejecución fiscal.- ARTÍCULO 4º.- PROTOCOLÍCESE y NOTIFÍQUESE con remisión de copia autenticada.

5 días – 14360 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION GENERAL DE RENTAS

Córdoba, 24 FEB 2011 - JOINT GROUP SA - Ref.: Expediente S.F. 8149/ 11 - De las constancias obrantes en el Expediente S.F. N° 8149/ 11, tramitado en la Dirección General de Rentas de la Provincia de Córdoba, surge que la firma responsable, JOINT GROUP SA, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el N° 9042421136 y en la A.F.I.P. con la C.U.I.T. N° 30-70956971-2, con domicilio en calle Rivadeo 1373 - Piso "PB" - Dpto. "A" de la localidad Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento dentro del plazo otorgado al deber formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc. 2 Ley 6006 t.o. 2004 y modif. : " Presentar en tiempo y forma la declaración jurada de los hechos imponderables que éste código o Leyes tributarias especiales les atribuyan, salvo cuando se prescindiera de la declaración jurada como base para la determinación de la obligación tributaria. Asimismo, presentar en tiempo y forma la declaración jurada informativa de los regímenes de información propia del

contribuyente o responsable o de información de terceros ". Atento a que la responsable en cuestión No presentó las DDJJ correspondiente a los períodos, Julio a Septiembre, Noviembre y Diciembre 2006; Febrero a Mayo y Octubre a Diciembre 2007; Enero, Marzo, Abril, Junio a Octubre y Diciembre 2008; Enero a Marzo y Mayo 2009, en el término previsto en la legislación vigente. Asimismo no ha dado cumplimiento en su totalidad a la Intimación de fecha 15-07-10, notificada 15-07-10, librada con el objeto de que aportara la documentación solicitada en la misma; que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias. Tales conductas descriptas lo harían pasible de la sanción establecida en el artículo 61 del C.T.P., cuyos topes mínimos y máximos son fijados por la Ley Impositiva Anual.- EL JUEZ ADMINISTRATIVO RESUELVE: 1º) Instruirle a la firma contribuyente JOINT GROUP SA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 650 de la ciudad de Córdoba o en la Delegación que correspondiere. 3º) Hacer saber que en la primera presentación deberá proceder conforme lo prescribe el Art. 22 de la Ley 6658, para la correcta prosecución del trámite.- 4º) NOTIFÍQUESE.-

5 días – 14377 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 17 de Enero de 2011 - GILLI ALCIDES - REF.: EXPTE. N° 0562-069826/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-069826/2011 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente GILLI ALCIDES, CUIT N° 20-10799290-2, inscripto en el ISIB bajo el N° 212-22936-9, con domicilio tributario en calle Aristóbulo del Valle N° 301 de la ciudad de San Francisco –provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento de Información OCD N° 050257 de fecha 20/08/2008, notificado el 26/08/2008, en el plazo otorgado en el mismo de cinco (5) días, el cual requiere “Remita al sitio de Internet del Gobierno de la Provincia de Córdoba, apartado de la Dirección General de Rentas (www.cba.gov.ar) la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos - Formulario electrónico F-404 E - Resolución Normativa N° 34/2007 de fecha 03-07-2007 (B.O. 13-07-2007), hoy Resolución Normativa 01/2007(B.O. 15-08-2007)”.- Que asimismo, el contribuyente GILLI ALCIDES no ha dado cumplimiento a lo solicitado mediante Requerimiento R.4 N° 1-007.799 de fecha 20/08/2008, notificado el 26/08/2008, el cual requiere que en el plazo de cinco (5) días “EXHIBA Y APORTE en el domicilio Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de 9 a 18 horas, la siguiente documentación, a disposición de esta Dirección, con respecto al citado contribuyente: presentación de las Declaraciones Juradas correspondientes al Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos Enero a Diciembre de 2005; Enero a Diciembre de 2006; Enero a Diciembre de 2007 y Enero a Junio de 2008. Que dichas circunstancias configurarían, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5 Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, el cual expresa: “Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imponderables; ...”, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual vigente.- En consecuencia, El Director de la Dirección de Policía Fiscal, En su carácter de Juez Administrativo, Procede a: 1º) Instruirle al contribuyente GILLI ALCIDES del sumario legislado en el art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2º) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.-3º) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350, t.o. por Ley 6658.-4º) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 20 de Enero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562 –069826/ 2011 - GILLI ALCIDES - Aristóbulo del Valle N° 301, San Francisco - (X2400IKG) – Provincia de Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 17/01/ 2011, la cual se adjunta.- QUEDA(N) UD(S). DEBIDAMENTE NOTIFICADO(S).- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1º Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs (durante el mes de Enero el horario será de 08:00 a 16:00 hs), o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 4683 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 24 de Enero de 2011 - GARCIA ANGELA MARTIRIO - REF.: Expediente 0562-069502/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-069502/2010, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente GARCIA ANGELA MARTIRIO, inscripto en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 250-91864-0, CUIT N° 27-03804417-1, con domicilio tributario en Av. Dr. Juan Bautista Justo N° 3101, B° Alta Córdoba, de la Ciudad de Córdoba – Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial “Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen

solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos impositivos". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 071329 de fecha 01 de Septiembre de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa N° 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que asimismo, el contribuyente de referencia, no ha dado cumplimiento al Requerimiento N° 1-019.200 de fecha 01 de Septiembre de 2008, en el cual se le requería que exhiba y aporte dentro del plazo de cinco días en el domicilio de esta Dirección de Policía Fiscal sito en Rivera Indarte N° 742, 1° Piso, Original y Copia de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos Mayo de 2006 hasta Julio de 2008, ambos inclusive.- Que dichas circunstancias configurarían, en principio, incumplimientos a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la contribuyente GARCIA ANGELA MARTIRIO el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.-3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350 (t.o. Ley N° 6658).- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 25 de Enero de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-069502/2010 - GARCIA ANGELA MARTIRIO - Av. Dr. Juan Bautista Justo N° 3101 – B° Alta Córdoba - (C.P. X5001GXJ) – Provincia de Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, Resolución N° DPF 004/2005 de fecha 07/11/2005, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 24/01/2011, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 4688 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 31 de Enero de 2011 - PEREZADELA MARGARITA -REF: Expediente 0562-069504/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente 0562-069504/2010, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la contribuyente PEREZADELA MARGARITA, inscrita en el Impuesto sobre los Ingresos Brutos bajo el número 214-07153-3, CUIT N° 27-14478117-7, con domicilio tributario en calle Rivadavia N° 58, de la Localidad de Villa Cura Brochero – Provincia de Córdoba-, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos impositivos". En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 064800 de fecha 23 de Septiembre de 2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa N° 1 de fecha 16/07/2007 publicada en el B.O. el 15/08/2007 Art. 6 y 7. Que asimismo, el contribuyente de referencia, no ha dado cumplimiento al Requerimiento N° 1-020.355 de fecha 23 de Septiembre de 2008, en el cual se le requería que exhiba y aporte dentro del plazo de cinco días en el domicilio de la Dirección General de Rentas, Delegación Villa Dolores, Original y Copia de Declaraciones Juradas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, por los periodos Enero de 2005 hasta Agosto de 2008, ambos periodos inclusive.- Que dichas circunstancias configurarían, en principio, incumplimientos a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00.-) y máximo (\$ 10.000,00.-) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.-En consecuencia La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle a la contribuyente PEREZADELA MARGARITA el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial. 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350 (t.o. Ley N° 6658).- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 01 de Febrero de 2011- REF. EXPTE N° 0562-069504/2010 - PEREZADELA MARGARITA - Rivadavia N° 58 – Villa Cura Brochero - (C.P. X5891EDB) – Provincia de Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, en su carácter de Juez Administrativo, Resolución N° DPF 004/2005 de fecha 07/11/2005, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 31/01/2011, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 05 de abril de 2011 - CHACABUCO S.R.L. - REF.: EXPTE. 0562-070506/2011 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-070506/2011, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente CHACABUCO S.R.L. inscripto en el ISIB bajo el N° 270-50476-1, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 30-70910134-6 y con domicilio tributario en calle Bvrd. Chacabuco N° 716, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba - ha firmado con fecha 26/11/2010 Reconocimiento de Deuda por los periodos Diciembre 2005, Agosto, Diciembre 2006, Enero a Diciembre 2007, Enero a Diciembre 2008, Enero a Diciembre 2009, Enero a Mayo 2010 no ingresando sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia de Impuesto sobre los Ingresos Brutos a favor del Fisco Provincial de: Año 2005 Diciembre: Pesos Seiscientos Siete con Ochenta y Un Centavos (\$ 607,81) Año 2006 Agosto: Pesos Cuatrocientos Nueve con Noventa Centavos (\$ 409,90) Diciembre: Pesos Doscientos Ocho con Setenta y Tres Centavos (\$ 208,73) Año 2007 - Enero: Pesos Novecientos Cuarenta y Cuatro con Setenta y Dos Centavos (\$ 944,72) Febrero: Pesos Ochocientos Diecisiete con Dieciséis Centavos (\$ 817,16) Marzo: Pesos Mil Quinientos Noventa y Nueve con Siete Centavos (\$ 1.599,07) Abril: Pesos Mil Cuatrocientos Dieciocho con Cincuenta y Seis Centavos (\$ 1.418,56) Mayo: Pesos Mil Seiscientos Ochenta y Cuatro con Setenta y Tres Centavos (\$ 1.684,73) Junio: Pesos Quinientos Veinticinco con Noventa y Dos Centavos (\$ 525,92) Julio: Pesos Trescientos Ocho con Cincuenta y Cinco Centavos (\$ 308,55) - Agosto: Pesos Mil Trescientos Doce con Noventa y Dos Centavos (\$ 1.312,92) Septiembre: Pesos Novecientos Treinta con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 930,52) Octubre: Pesos Ochocientos Diez con Cuatro Centavos (\$ 810,04) Noviembre: Pesos Dos Mil Quinientos Ochenta y Tres con Sesenta y Seis Centavos (\$ 2.583,66) Diciembre: Pesos Mil Setecientos Cincuenta y Tres con Noventa Centavos (\$ 1.753,90) Año 2008 - Enero: Pesos Ochocientos Noventa con Sesenta y Un Centavos (\$ 890,61) Febrero: Pesos Mil Cuatrocientos Setenta y Cuatro con Cuarenta Centavos (\$ 1.474,40) Marzo: Pesos Mil Trescientos Treinta y Tres con Un Centavo (\$ 1.333,01) Abril: Pesos Mil Doscientos Cincuenta y Dos con Treinta y Un Centavos (\$ 1.252,31) Mayo: Pesos Mil Quinientos Veintiséis con Ochenta y Ocho Centavos (\$ 1.526,88) Junio: Pesos Mil Cientos Treinta y Uno con Setenta y Un Centavos (\$ 1.131,71) Julio: Pesos Dos Mil Doscientos Ochenta y Tres con Diecinueve Centavos (\$ 2.283,19) Agosto: Pesos Mil Ochocientos Treinta y Siete con Ochenta y Siete Centavos (\$ 1.837,87) Septiembre: Pesos Mil Setecientos Diecisiete con Veintiséis Centavos (\$ 1.717,26) Octubre: Pesos Tres Mil Seiscientos Cuarenta y Seis con Treinta y Siete Centavos (\$ 3.646,37) Noviembre: Pesos Mil Setecientos Veintiséis con Setenta y Ocho Centavos (\$ 1.726,78) Diciembre: Pesos Dos Mil Setecientos Setenta y Nueve con Ocho Centavos (\$ 2.779,08) Año 2009 - Enero: Pesos Mil Ochocientos Noventa y Cinco con Noventa y Cinco Centavos (\$ 1.895,95) Febrero: Pesos Mil Ciento Treinta y Nueve con Treinta y Seis Centavos (\$ 1.139,36) Marzo: Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Nueve con Noventa y Ocho Centavos (\$ 1.439,98) Abril: Pesos Mil Quinientos Cinco con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 1.505,46) Mayo: Pesos Mil Seiscientos Ochenta y Dos con Cuarenta y Nueve Centavos (\$ 1.682,49) Junio: Pesos Mil Quinientos Treinta y Nueve con Noventa y Dos Centavos (\$ 1.539,92) Julio: Pesos Mil Seiscientos Dieciocho con Cincuenta y Dos Centavos (\$ 1.618,52) Agosto: Pesos Mil Novecientos Treinta y Uno con Setenta y Dos Centavos (\$ 1.931,72) Septiembre: Pesos Mil Cuatrocientos Sesenta y Tres con Un Centavo (\$ 1.463,01) Octubre: Pesos Mil Cuatrocientos Noventa y Siete con Noventa y Tres Centavos (\$ 1.497,93) Noviembre: Pesos Mil Cuatrocientos Treinta y Dos con Cuarenta y Seis Centavos (\$ 1.432,46) Diciembre: Pesos Mil Cuatrocientos Cuarenta y Seis con Sesenta y Cuatro Centavos (\$ 1.446,64) Año 2010 Enero: Pesos Mil Seiscientos Siete con Seis Centavos (\$ 1.607,06) Febrero: Pesos Mil Novecientos Treinta con Treinta y Cuatro Centavos (\$ 1.930,34) Marzo: Pesos Mil Quinientos Veinticinco con Cuatro Centavos (\$ 1.525,04) Abril: Pesos Mil Quinientos Trece con Diez Centavos (\$ 1.513,10) Mayo: Pesos Cuatro Mil Seiscientos Diecisiete con Cincuenta y Cuatro Centavos (\$ 4.617,54) lo que asciende a un total de Pesos Sesenta y Siete Mil Trescientos Dos con Dieciocho Centavos (\$ 67.302,18). Que dicha circunstancia configurarían, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, Multa que sería graduada desde un 50 % hasta un 200 % del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1° Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente CHACABUCO S.R.L. el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en calle Rivera Indarte N° 742 – 1° Piso – Área Determinaciones – Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 y 22 de la Ley 5350 (t.o. Ley 6658).- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 06 de abril de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-070506/2011 - CHACABUCO S.R.L. - Bvrd. Chacabuco N° 716 - CP (X5000IU) – Córdoba - Córdoba - La Jefa del Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 05/04/2011, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días – 14371 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 28 de febrero de 2011 - MULE RODOLFO RUBEN - REF.: EXPTE: 0562-069476/2010 - De las constancias obrantes en el Expediente N° 0562-069476/2010, tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que el contribuyente MULE RODOLFO RUBEN, inscripto en el ISIB bajo el N° 270-37215-5, en A.F.I.P. con C.U.I.T. N° 20-07989328-6, con domicilio tributario en Pje. Segovia N° 2448, de la ciudad de Córdoba, provincia de Córdoba, no ha dado cumplimiento al Deber Formal al que resulta obligado conforme surge del Art. 37 inc 5. del Código Tributario Provincial "Los contribuyentes, responsables y terceros están obligados a: ... 5) Concurrir a las oficinas de la Dirección cuando su presencia sea requerida y a contestar cualquier pedido de informes de la Dirección y a formular las aclaraciones que les fuesen solicitadas con respecto a sus declaraciones juradas y, en general, de las actividades que puedan constituir hechos imposables". - En el caso en cuestión, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información OCD N° 064905 de fecha 09/10/2008, en el plazo otorgado en el mismo, en el cual se le requería la presentación de Declaración Jurada Actualización de Datos Formulario electrónico F 404 E, Resolución Normativa N° 1/2007 publicada en el Boletín Oficial el 15/08/2007 y sus modificatorias.- Asimismo, el contribuyente no cumplimentó el Requerimiento de Información N° 1-020.415 de fecha 09/10/2008, en el cual se le requería que en el plazo de cinco (05) días exhiba y aporte original y copia de las declaraciones juradas del Impuesto sobre los Ingresos de la provincia de Córdoba, por los períodos Mayo 2005 a Agosto 2008 ambos períodos inclusive.- Que dicha circunstancia configuraría, en principio, un incumplimiento a los Deberes Formales contemplados en el Art. 37 inciso 5. del Código Tributario Provincial - Ley 6006 t.o. 2004 y modificatorias, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en el Art. 61 del citado cuerpo legal, cuyos topes mínimo (\$ 200,00) y máximo (\$ 10.000,00) son fijados por la Ley Impositiva Anual Vigente.- En consecuencia el Director de la Dirección de Policía Fiscal en su carácter de Juez Administrativo procede a: 1°) Instruirle al contribuyente MULE RODOLFO RUBEN el sumario legislado en el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días hábiles para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección sito en calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 15 de la Ley 5350 (t.o. Ley 6658).- 4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACIÓN - Córdoba, 08 de abril de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-069476/2010 - MULE RODOLFO RUBEN - Segovia N° 1665 - B° Crisol - CP (5014) - Córdoba - Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 28/02/2011, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 - 1° Piso - de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 14374 - 22/6/2011 - s/c.-

DIRECCION DE POLICIA FISCAL

Córdoba, 5 de Abril de 2011 - DISMET SUR S.A. De las constancias obrantes en el expediente N° 0562-070512/2011 tramitado en la Dirección de Policía Fiscal de la Provincia de Córdoba, surge que la firma contribuyente DISMET SUR S.A., CUIT N° 30-70994362-2, inscripta en el ISIB bajo el N° 904-242953-1, con domicilio tributario en calle Lope de Vega N° 365 PB Barrio Alta Cordoba de la Ciudad de Córdoba, ha firmado con fecha 29/10/10 Reconocimiento de Deuda del Impuesto sobre los Ingresos Brutos por los períodos Octubre a Diciembre de 2008; Enero a Diciembre de 2009, y por ende, no ha ingresado sus impuestos en tiempo y forma, resultando de ese modo una diferencia a favor del fisco de: Año 2008 - Octubre: Pesos Cuatro Mil Ciento Ochenta y Cuatro con Noventa Centavos (\$ 4.184,90) Noviembre: Pesos Cuatro Mil Ochocientos Ochenta y Dos con Cincuenta Centavos (\$ 4.882,50) Diciembre: Pesos Ocho Mil Doscientos Cuarenta y Dos (\$ 8.242,00) Año 2009 - Enero: Pesos Nueve Mil Doscientos Ocho con Cinco Centavos (\$ 9.208,05) Febrero: Pesos Tres Mil Ochocientos Cincuenta y Cuatro con Cincuenta Centavos (\$ 3.854,50) Marzo: Pesos Once Mil Cuatro con Diez Centavos (\$ 11.004,10) Abril: Pesos Seis Mil Sesenta y Cinco (\$ 6.065,00) Mayo: Pesos Nueve Mil Doscientos Noventa y Nueve con Treinta Centavos (\$ 9.299,30) Junio: Pesos Once Mil Setecientos Cuarenta y Uno con Noventa Centavos (\$ 11.741,90) Julio: Pesos Once Mil Ochocientos Cuarenta y Tres (\$ 11.843,00) Agosto: Pesos Doce Mil Ochocientos Cincuenta y Tres (\$ 12.853,00) Septiembre: Pesos Seis Mil Doscientos Treinta y Uno (\$ 6.231,00) Octubre: Pesos Once Mil Cuatrocientos con Cincuenta Centavos (\$ 11.400,50) Noviembre: Pesos Once Mil Seiscientos Veinticinco (\$ 11.625,00) Diciembre: Pesos Diecisiete Mil Doscientos Cuarenta y Cuatro (\$ 17.244,00) - Lo que asciende a un total de Pesos Ciento Treinta y Nueve Mil Seiscientos Setenta y Ocho con Setenta y Cinco Centavos (\$ 139.678,75). Que dicha circunstancia configuraría, en principio, la infracción prevista en el Art. 66 del Código Tributario Provincial, consistente en Omisión, conducta que lo haría pasible de la sanción establecida en la citada norma legal, multa que sería graduada desde un 50% hasta un 200% del monto de la obligación fiscal omitida.- Señálese que el Art. 53 1° Párrafo del C.T.P. prevé una reducción de la sanción por omisión, siempre que se encuentre ingresado el impuesto y los recargos resarcitorios correspondientes.- En consecuencia, el Director de Policía Fiscal Procede a: 1°) Instruir a la firma contribuyente DISMET SUR S.A. el sumario legislado el Art. 72 del Código Tributario Provincial.- 2°) Correr vista por el plazo de quince (15) días para que alegue su defensa y ofrezca las pruebas que hagan a su derecho, debiendo acompañar las que consten en documentos. Dicho escrito, y de corresponder, las pruebas que se acompañen, deberán ser presentadas en el domicilio de esta Dirección, sito en Calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 - Área Determinaciones - Técnico Legal - de la Ciudad de Córdoba.- 3°) Hacer saber que en el supuesto de actuar por intermedio de representante legal o apoderado, deberá acreditar personería en los términos del Art. 22 de

la Ley N° 5350 t.o. Ley N° 6658.-4°) NOTIFÍQUESE.- CEDULA DE NOTIFICACION - Córdoba, 7 de Abril de 2011 - REF. EXPTE N° 0562-070512/2011 - DISMET SUR S.A. - Lope de Vega N° 365 PB Barrio Alta Cordoba- (X5001BBG) - Córdoba - El Área Determinaciones de la Dirección de Policía Fiscal, hace saber a Ud/s que en el expediente de referencia, se ha dictado la Instrucción de Sumario de fecha 05/04/11, la cual se adjunta.- QUEDA UD(s). DEBIDAMENTE NOTIFICADO.- P.D.: Por cualquier trámite deberá dirigirse a calle Rivera Indarte N° 742 Piso 1 de la Ciudad de Córdoba, en el horario de 8:00 a 13:00 hs y de 14:00 a 17:00 hs, o a la Delegación más próxima a su domicilio.-

5 días - 14373 - 22/6/2011 - s/c.-

UNIDAD EJECUTORA PARA EL SANEAMIENTO DE TÍTULOS Ley 9150

El presidente de la Unidad Ejecutora para el Saneamiento de Títulos en el expediente Nro 0535-093083/2009 "BARRERA NATALIA LORENA- SOLICITA INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO DE POSESIÓN Expte n° 0535-093083/2009" por el cual se tramita la solicitud de inscripción de posesión, requerida por el Sr/a. BARRERA NATALIA LORENA, DNI 26404725, sobre un inmueble de 2486 m2 s/croquis, ubicado en el Dpto Río Seco - Pedanía La Estancia, Localidad Rayo Cortado, calle Calle Publica s/n, que linda según Declaración Jurada, la cual ha sido acompañada en autos, en su costado Norte: Calle Publica - Sur Cisnero Silvia - Este Ruta nac n 9 - Oeste Cisnero Silvia, siendo sus datos identificatorios; , cita a los Titulares y/ o a quienes se consideren con derechos sobre el inmueble descripto precedentemente, para que en el plazo perentorio de sesenta (60) días se presenten ante la unidad a su cargo (sita en calle Rivera Indarte 33- Ciudad de Córdoba) y efectúen las manifestaciones y/u oposiciones que estimen pertinentes, bajo apercibimiento de proceder como lo establece el primer párrafo del art. 14 de la Ley 9150. Fdo. Manuel Humberto Rivalta, Pte Unidad Ejecutora. Cba. 25/09/08. (Art. 14 Ley 9150. En caso de no mediar oposición del titular registral en el plazo perentorio de sesenta (60) días computados desde el diligenciamiento de la notificación o desde la última publicación, la UNIDAD EJECUTORA procederá a dar curso al requerimiento formulado, a través de la correspondiente resolución que ordene la inscripción...)

5 días - 14858 - 22/6/2011 - s/c.-

LICITACIONES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA AREA COMPRAS Y CONTRATACIONES INMUEBLES

Llámase a Licitación Pública N° INM - 2762, para los trabajos de "Provisión e Instalación mobiliario general e instalaciones fijas", en la Sucursal Elena (Cba). La fecha de apertura de las propuestas se realizará el 28/6/2011 a las 12,30 hs. en el Área de Compras y Contrataciones - Departamento de Inmuebles - Bartolomé Mitre 326 3° Piso oficina 311 - (1036) Capital Federal. Compra y consulta de pliegos en la citada Dependencia, en la sucursal Elena (Cba.) y en la Gerencia Zonal Río Cuarto (Cba.). Asimismo pueden efectuarse consultas en el sitio de la página Web del Banco de la Nación Argentina www.bna.com.ar. Valor del pliego: \$ 200.- Costo estimado: \$ 174.250 más IVA.

4 días - 13867 - 21/6/2011 - \$ 370.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Contratación Directa N° 04/2011 (Ley 13064)

Recuperación sanitarios - Museo Histórico. Preadjudicatario: Ceres S.R.L. - CUIT N° 30-51536246-7. Santander N° 2475 - B° Maipú - (5014) Córdoba. Monto: \$ 316.442,28.

N° 14316 - \$ 50.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Contratación Directa N° 03/2011 (Ley 13064)

Recuperaciones varias Escuela de Graduados en Clínica Odontológica - Facultad de Odontología. Preadjudicatario: AR-CON de Nora Angélica Martínez - CUIT N° 27-14050366-0. - Av. Vélez Sarsfeld 3685 - B° Las Flores - (5000) Córdoba. Monto: \$ 53.429.-

N° 14315 - \$ 50.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Contratación Directa N° 111/2011 (Dec. 436/00)

Provisión e Instalación de Ascensor en ampliación Edificio Centro de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas - Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales. Preadjudicatario: Bogamac Ascensores S.R.L. - CUIT N° 30-64556170-4. Antonio Machado 1565 - B° Altamira - (5006) Córdoba. Monto: \$ 178.789.-

N° 14695 - \$ 55.-

UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA SUBSECRETARIA DE PLANEAMIENTO FISICO

Declarar fracasada la Licitación Privada N° 07/2011 (Decreto 436/00) "Provisión e instalación de ascensor en Ampliación Edificio Centro de Investigaciones Biológicas y Tecnológicas – Facultad de Ciencias Exactas, Físicas y Naturales.

N° 14693 - \$ 50.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Objeto: Adquisición de mezcla asfáltica tipo concreto asfáltico en frío, mezcla asfáltica tipo concreto asfáltico en caliente y pintura para demarcación para cubrir 10.000 ms2 de superficie. Licitación Pública N° 02/11 – Expediente N° 20223/2009. Firmas Participantes: "Becha S.A.", "Pablo Augusto Federico", "Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I." y "Fevial S.A.". Firma Adjudicataria: "Cleanosol Argentina S.A.I.C.F.I.". Domicilio constituido: 25 de Mayo N° 1079, Barrio General Paz de la ciudad de Córdoba. Renglón Adjudicado: Ítems N° 1 al N° 4. Monto Adjudicado: \$ 3.350.000,00 con IVA incluido. Lugar y horario de consulta del expediente: Av. Poeta Lugones N° 161 de la ciudad de Córdoba – 2° Distrito de la D.N.V. Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso, de 6,30 a 15,00 horas.

N° 14805 - \$ 72.-

PRESIDENCIA DE LA NACION
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
INVERSION PUBLICA Y SERVICIOS
SECRETARIA DE OBRAS PUBLICAS
DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD

Objeto: Adquisición de elementos de merchandising para ser entregados en festivales, ferias y exposiciones durante el año 2011 – Imputado a gestión y operatividad administrativa (Cgo. 14). . Licitación Privada N° 01/11 Firmas Participantes: "Marcas y Mercados S.A.", "Zambrana, Ramirez Marcelo", "I + D S.R.L.", "Ferreyra Víctor Rodolfo" y "Tomas Abraham". Esta repartición declara fracasada la Licitación Privada N° 01/11. Lugar y horario de consulta del expediente: Av. Poeta Lugones N° 161 de la ciudad de Córdoba – 2° Distrito de la D.N.V. Oficina de Licitaciones y Compras – 1er. Piso, de 6,30 a 15,00 horas.

N° 14804 - \$ 64.-

CIRSE

Llamado a Licitación para concesionar servicios de bar, comedor y confitería en la Delegación Córdoba de la Asociación Mutual Círculo de Suboficiales del Ejército, sita en calle La Rioja N° 352 – Córdoba. Los pliegos se retiran en la sede, de lunes a viernes en el horario de 08 a 13,30, desde el 15 al 18 Jun 11.

3 días – 14821 – 17/6/2011 - \$ 150.-

COMUNA DE ESTANCIA VIEJA

Licitación Pública

Venta de 1 lote baldío, en el estado en que se encuentra, en la localidad de Estancia Vieja: 1) Lote 57 Mza. 60, Sup. Predio 678,60 ms2, Precio \$ 42,50 el m2. Apertura de las propuestas en Sede Comunal el día 24/6/2011 a las 11,00 hs. Valor del pliego: pesos doscientos (\$ 200,00). Consultas en Comuna de Estancia Vieja, calle Pública esquina Sarmiento, de lunes a viernes de 08,00 a 14,00 hs. o al Tel/Fax. 03541-429208.

2 días – 14795 – 16/6/2011 - \$ 100.-